

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 12 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Son notoriamente conocidas las graves dificultades que en nuestro país se presentan para las Estadísticas de cosechas, que al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos están encomendadas, dificultades que no sólo proceden de los escasos recursos de personal y material con que se cuenta para el caso, sino también de la naturaleza misma del asunto y de las condiciones especiales en que se realiza nuestra producción rural.

Aun cuando aquellos medios se aumentasen en toda la proporción asequible á las actuales circunstancias financieras, todavía los obstáculos que se originan en el orden económico de nuestros cultivos más importantes ofrecerían un estorbo casi insuperable; porque, en efecto, los distintos sistemas de la explotación cereal, que en unas provincias se verifica por el barbecho de año y vez, en otras por el trienal y en numerosos parajes por períodos de todo punto irregulares, no permiten que con la aproximación necesaria pueda saberse cuál es la superficie total sembrada en cada año; ni deducir los términos medios de rendimiento que

á cada región deban racionalmente atribuirse.

Acontece con frecuencia en las provincias donde existen grandes labranzas asociadas á la ganadería que los *asolamientos* prescritos por los contratos de arriendo sufren alteraciones dependientes muchas veces de los resultados agrícolas del año anterior; que los terrenos destinados al pasturaje suelen labrarse cada cuatro ó cinco años para obtener de ellos un rendimiento cereal; que en los montes y dehesas, amillarados como incultos, se siembran también fértiles vegas y otros sitios que con ventaja lo consienten; que los rompedizos ó roturaciones, después de cultivados durante tres ó cuatro años consecutivos, se abandonan de nuevo á su espontánea vegetación, repitiendo en distintos parajes el mismo procedimiento; y todas estas causas, ligeramente indicadas, demuestran con perfecta claridad los graves inconvenientes que se suscitan para hacer el cómputo de la cantidad de tierras dedicadas en cada año al cultivo cereal con la deseada aproximación.

Pero si tantos estorbos ofrece el punto de que queda hecho mérito, no son, sin disputa, más fáciles y llanos los caminos para inferir el término medio de producción por hectárea, que es otro de los factores indispensables para el cálculo. La variedad de condiciones con que se realizan las cosechas, la carencia de toda contabilidad agrícola y la resistencia á declaraciones que estiman perjudiciales á sus intereses el mayor número de labradores, son motivos que demuestran lo difícil del caso. Y como no hay medios directos de llegar á la averiguación de la verdad,

necesítase acudir á las probabilidades, por la confrontación de noticias contradictorias y de múltiples antecedentes que contribuyan á formar una especie de intuición acerca de las cifras que para cada clase de productos representan una cosecha buena, mediana ó mala, y estas cifras habrán de ser los factores que, con las que arroje el cálculo de superficie, permitan deducir las consecuencias que se persiguen.

Compréndese que estos juicios sintéticos no es dado formarlos sino por un detenido estudio y una larga é ilustrada práctica de semejantes cuestiones en cada localidad; y como derivación de tales premisas, es por lo que alguna vez ha podido afirmarse que el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos se halla más capacitado que ningún otro organismo para llevar á cabo con el posible éxito las Estadísticas que nos ocupan.

No ofrecen tantas dificultades las que se relacionan con las producciones vitícola y olivarera; y menos aún las de aquellas otras cuya área cultural no alcanza tan grandes extensiones; pero por lo que hace al sistema cereal, que ocupa las tres cuartas partes del suelo sometido al laboreo mecánico en el territorio nacional, que se distribuye en muy varias parcelaciones y se explota por las más diversas alternativas, la investigación de la cuantía de las cosechas llega al máximo de las incertidumbres.

También es árdua por extremo la empresa de lograr un censo aceptable de nuestra ganadería. Los métodos de crianza, verdaderamente primitivos puesto que predominan casi en absoluto el pastoreo y la transhumancia, siendo pocos los casos de

estabulación, ó semiestabulación, son el principal motivo de las dificultades que se señalan.

Pero cualesquiera que éstas sean, hay que afrontarlas y vencerlas con ánimo resuelto, y para ello menester es reformar profundamente las disposiciones legales que hoy rigen sobre el particular, dictando reglas severas que mejoren y den rapidez y oportunidad á la publicación de unos datos que tanta influencia pueden ejercer en el desarrollo de la riqueza pública y en la buena administración del Estado, y á que conceden actualmente superior atención las naciones más adelantadas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Septiembre de 1905.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Estadísticas agrícolas y pecuarias cuya formación se encomienda al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, son las siguientes:

- Cereales y leguminosas.
- Víñas y vinos.
- Olivares y aceites.
- Producciones y cosechas diversas.
- Ganadería é industrias zógenas.

Art. 2.º La estadística de cereales y leguminosas se dividirá en dos partes, comprensiva la una de los ce-

reales llamados de invierno (trigo, centeno, cebada y avena), y la segunda, de los cereales de estío y de las leguminosas.

Art. 3.º Los estados correspondientes á las dichas cuatro especies de cereales de invierno contendrán no sólo la cantidad de grano recolectado, sino también las pajas por cada una respectivamente producida. Dichos estados deberán hallarse en poder del Ingeniero Jefe de la región en 1.º de Septiembre, y los de las demás especies, cuya recolección es más tardía, en 15 de Octubre.

Art. 4.º Un mes antes de las fechas expresadas se enviará por los Ingenieros de las Secciones un avance, en que se calcule, con arreglo á la situación y condiciones de los sembrados, las cosechas probables, principalmente por lo que respecta á los cereales de invierno y á las especies maíz, habas, garbanzos y algarrobas.

Art. 5.º Para las estadísticas de la producción vitícola, la fecha de remisión se fija en 15 de Noviembre, y para la olivarera en 1.º de Marzo.

Art. 6.º Los Jefes de región, una vez recibidas las Estadísticas, precisamente en las fechas marcadas, harán los resúmenes y gráficos que consideren convenientes, remitiéndolos en el improrrogable plazo de diez días á la Dirección general de Agricultura, que dispondrá lo necesario para que con toda urgencia quede ultimado este importante servicio.

Art. 7.º Para la formación de estas Estadísticas los Ingenieros de Sección tomarán cuantos datos, antecedentes y noticias existan en los Centros oficiales de sus respectivas demarcaciones; pero en ningún caso podrán excusarse de verificar las visitas y comprobaciones sobre el terreno, indispensables para el más exacto cumplimiento de su cometido.

La redacción de las estadísticas de que se trata se ajustará á los formularios y modelos que serán facilitados con la anticipación necesaria á los Jefes de las regiones.

Art. 8.º Las épocas en que los Ingenieros de las Secciones deberán realizar los indicados reconocimientos, son:

a) Para las cosechas de cereales de invierno, del 15 de Junio al 1.º de Agosto.

b) Para el maíz y las leguminosas, del 1.º de Agosto al 15 de Septiembre.

c) Para la vitícola y de vinos, del 1.º de Septiembre al 15 de Octubre.

d) Para la de aceites, del 15 de Enero al 20 de Febrero.

Art. 9.º El número de días de salidas que el personal agronómico de cada Sección podrá invertir para recoger los datos relativos á cada una de las dichas Estadísticas no podrá exceder de treinta días para las de cereales y leguminosas, de

quince para la de viñas y vinos y de quince para la de aceites.

Estas salidas se distribuirán convenientemente entre los Ingenieros y Ayudantes del servicio, y se abonarán con arreglo á la instrucción vigente para el abono de indemnizaciones.

Art. 10. Las estadísticas de las demás producciones agrícolas constituirán periódicamente el objeto de la Memoria anual, que redactarán los Ingenieros conforme al tema y programa aprobados, y remitidos con la debida oportunidad por la Dirección general de Agricultura, á cuyo fin se les concederá como máximo abonable veinticinco días de salidas.

Art. 11. El censo de ganadería podrá continuar verificándose de la manera que al presente, pero cada cinco años habrá de hacerse un recuento de las cabezas de cada clase, nombrándose el personal auxiliar al efecto indispensable y dictándose las instrucciones conducentes para conseguir la mayor aproximación posible.

Art. 12. Los Directores de las Granjas Institutos de Agricultura, de las Estaciones enológicas, de los Campos de demostración y de los demás establecimientos agrícolas oficiales quedan obligados á suministrar á los Ingenieros de Sección cuantos datos y elementos convengan para la ejecución de estos trabajos estadísticos.

Art. 13. Las faltas que por morosidad ó negligencia cometan los Ingenieros y Ayudantes que en estos servicios intervengan serán corregidas con sujeción á lo prevenido en el art. 73 del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos de 9 de Diciembre de 1887.

Art. 14. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo mandado por el presente decreto.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de 1905.—ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del día 8 de Septiembre.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.

Auncios.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 25 del mes actual á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del estableci-

miento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 11 de Septiembre de 1905.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Petróleo.
Carbón vegetal.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 25 del mes actual á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 11 de Septiembre de 1905.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Cebada nacional.
Paja para pienso.
Leña.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de tres faldones de cristianar, blancos, bordados y nuevos, un corsé grande de seda de color de rosa y unas botas negras de lona, en buen uso, efectos que fueron vendidos en esta Ciudad á principios de Agosto último, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, ó manifiesten cuál sea su domicilio, con objeto de que presten declaración en la causa que me hallo instruyendo en averiguación de la procedencia de referidas prendas, previniendo á los que resulten ser dueños de las mismas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia á nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—Pedro Prendes.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

Cédula de citación.

Por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en la causa que se sigue en averiguación de la procedencia, que hasta ahora se presume sea ilegítima, de varios objetos vendidos en esta Capital en los primeros días del mes de Agosto próximo pasado, se ha acordado se cite, por medio de la presente á Santiago Villar, mozo de tren que fué de la Compañía de ferrocarriles del Norte en León, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, Barrionuevo, 12, con objeto de prestar declaración en indicada causa, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Palencia nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Cédula de citación.

Para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Palencia, dictada en la causa que procedente de este Juzgado se sigue ante la misma por el delito de injurias graves á virtud de querrela interpuesta por el Procurador Gómez en representación de Baldomero Cerón, vecino de Castrillo de Villavega, contra Eusebio Herrero, el Señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha ha acordado se cite por medio de la presente á Juan y Angel Gutiérrez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintidos de los corrientes y hora de las once comparezcan en la Sala de la Audiencia provincial de Palencia á asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Eusebio Herrero, apercibiéndoles con lo que determinan los artículos 175 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Saldaña nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de esta villa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cubillas de Cerrato 9 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Justo Colina.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer semestre del actual año de 1905.

(Conclusión.)

Día 19 de Febrero.

No se celebró sesión en este día por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales, extendiéndose diligencia para que conste.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Bejo Rubio y asistencia de número suficiente para tomar acuerdos de Sres. Concejales, se dió lectura de la diligencia y acta anterior, que fué aprobada, abriéndose la sesión.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos hasta el núm. 40 y por causa de un fuerte temporal de nieves no se ha recibido la correspondencia.

Anulado por la Administración de Hacienda el reparto de conciertos gremiales voluntarios, acuerdan pase el Sr. Alcalde y Secretario á la capital de Palencia para gestionar asuntos y abonarles del capítulo 11, artículo único del presupuesto corriente la comisión.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de Reclutamiento sobre las excepciones de Concejales, acuerdan que siendo número suficiente los que quedan se celebre la sesión el día 1.º del mes próximo, y según el art. 94 nombrar tallador á Don Máximo Llorente de Lúcas, abonándole una gratificación del capítulo y artículo correspondiente, invitando al Capitán retirado D. José González del Río asista también al acto de la clasificación y declaración de soldados.

No habiendo comparecido durante el año último y lo que vá de año el Concejal D. Bonifacio Zabaleta Martín y comprendido en el art. 382 del Código penal, que el Sr. Presidente lo ponga en conocimiento del Sr. Juez de instrucción de este partido.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 5 de Marzo.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Pedro Bejo Rubio y número suficiente de Concejales, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada, abriéndose la sesión.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES hasta el núm. 52 y dada lectura de la circular núm. 34 sobre cuentas municipales y presupuestos y la Real orden de 25 de Enero último, acuerdan quedar enterados y su cumplimiento.

Aprobar la distribución mensual de fondos del actual mes, y suspender esta sesión para continuar la de la clasificación y declaración de sol-

dados, retirándose el Sr. Presidente y continuando los Señores que no tienen incompatibilidad.

No teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Bejo Rubio y número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada, abriéndose la sesión.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana última hasta el núm. 57, quedando enterada la Corporación y cumplimiento de cuanto se ordena.

Quedó expuesto al público por término de ocho días y en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de concierto gremial del impuesto de consumos del actual año á fin de oír de reclamaciones.

Manifestando el Sr. Presidente que la Administración de Hacienda reclama el pago del primer trimestre de consumos.

Se acuerda se satisfaga al Señor Alcalde y Secretario de la Corporación 16 pesetas por extraordinarios viajes habidos.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 19.

No hubo sesión ordinaria en este día por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales á causa de ser feriado, extendiéndose diligencia de ello.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde Don Elías del Río Vélez, por incompatibilidad del propietario y en número suficiente de Concejales, con asistencia del Delegado de la Autoridad militar y tallador, se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Fueron resueltos los expedientes instruidos de los mozos que alegaron excepciones en el acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisiones.

Comisionar á D. Elías del Río Vélez para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, abonándole comisión y dietas del capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de gastos.

Día 30, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde y número suficiente de Sres. Concejales y especial convocatoria, se reunieron en la casa provisionalmente Consistorial con objeto de resolver y fallar los expedientes de dos mozos del actual reemplazo, Francisco Salán Jorrín y Maximino Santiago Rodríguez, declararlos prófugos, condenándoles al pago de costas con inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

Día 2 de Abril.

Presidida por el Sr. Alcalde Don

Pedro Bejo Rubio y número suficiente de Concejales se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada, abriéndose la sesión.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES, quedando enterada la Corporación y cumplimiento de cuanto se ordena.

Así bien lo fué de una comunicación del Gobierno de provincia aprobando la cuenta municipal del año 1903; otra del Inspector municipal de Sanidad no permitiendo la apertura de la Escuela de este pueblo de Brañosera, reedificada, por creer no tener las condiciones necesarias. También lo fué de una instancia suscrita por varios vecinos de Brañosera solicitando se exija de los cuentadantes que no lo han verificado las cuentas locales del mismo. Otra instancia del Secretario de esta Corporación solicitando la dimisión del cargo por serle gravoso y sin remuneración, quedando sin resolver esta última por no hallarse la totalidad de Concejales.

Aprobar la distribución mensual de fondos del actual mes, y no teniendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Bejo y número suficiente de Concejales se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada, abriéndose la sesión.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES hasta el núm. 79, quedando enterada la Corporación.

También lo fué del padrón de habitantes del último año, acordando se abone al Secretario 20 pesetas por la formación y del capítulo once, artículo único.

Se acordó se haga saber que los que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las altas y bajas en el resto de mes, debidamente reintegradas.

Igualmente se acordó solicitar del Señor Delegado de Hacienda el concierto de Timbre del Estado que prescribe el párrafo 1.º y 2.º del artículo 110 de la vigente ley del Timbre.

Así bien que se satisfaga á Don Pablo Mediavilla Miguel el contingente carcelario del primer trimestre y la comisión del mismo, 4 pesetas, del capítulo de imprevistos.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Días 16 y 23.

No se celebró sesión ordinaria en estos días, el primero por falta de número suficiente de Concejales y el segundo por asistir al pueblo de Salcedillo á un remate.

Día 27, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Bejo y Rubio y especial convocatoria, asistieron número suficiente de Sres. Concejales, dando cuenta el Sr. Presidente de los BOLETINES OFICIALES recibidos y de la

lectura por el infrascrito Secretario de las Reales órdenes en ellos insertas como de las circulares, acordando su cumplimiento y nombrando para la distribución y recaudación de cédulas personales á D. Diego Alcalde y Santiago, abonándosele 20 pesetas del capítulo de imprevistos.

No teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Bejo Rubio y número suficiente de Sres. Concejales, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, abriéndose la sesión.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos hasta el número 95, quedando enterada la Corporación de cuanto en ellos se ordena.

No teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 7 de Mayo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Bejo Rubio y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada, abriéndose la sesión.

Igualmente lo fué de los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana hasta el número 102, quedando enterada la Corporación y su cumplimiento.

Se acuerda comisionar al Secretario de la Municipalidad pase á la Capital sobre asuntos del mismo Municipio, y que se haga saber á los contribuyentes por conducto de los Alcaldes de barrio ser el día 14 la recaudación de la contribución territorial del actual trimestre.

Aprobar la distribución mensual de fondos del actual mes.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Bejo Rubio y de los Señores Concejales que asistieron en número suficiente para tomar acuerdos, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada, abriéndose la sesión.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos en la semana anterior hasta el número 108, dándose por enterados.

Así bien fué puesta en la mesa de la Alcaldía una comunicación del Gobierno de provincia con instancia suscrita por Benigno Sierra García y otros vecinos de Brañosera, denunciando que las Juntas administrativas desde 1870 no han rendido cuentas, ordenando su informe, del que resulta no ser exacta la denuncia y ser solo siete los que no han rendido citadas cuentas, habiendo sido apercibidos.

Aprobar la instancia suscrita por vecinos de Orbó y Valberzoso solicitando respectivamente un Guarda de campo.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Bejo Rubio, con asistencia de número suficiente de Concejales, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana última, dándose por enterados del contenido.

Se acuerda que la cantidad consignada en presupuesto para caminos vecinales se invierta en abrir los caminos para la Casa Consistorial y saca de piedra, dándose cuenta de este acuerdo á la Junta municipal de asociados.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Bejo Rubio y mayoría de Concejales, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada, abriéndose la sesión.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana última, dándose por enterada de las circulares y Reales órdenes.

Acuerdan se satisfaga á D. Dionisio de la Hera el contingente carcelario del partido y del capítulo de imprevistos la comisión correspondiente.

No teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 4 de Junio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Bejo Rubio y número suficiente de Sres. Concejales, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada, abriéndose la sesión.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana última y acordando se mande la terna para la renovación de la Junta pericial de este distrito y bienio correspondiente.

También de una instancia de los industriales, que se les permita la venta de líquidos ó vinos en Domingo, accediéndose á la petición únicamente hasta la hora de las once de la mañana.

Aprobar la distribución mensual de fondos del actual mes.

Se acordó autorizar al Alguacil del Ayuntamiento para que por la vía de apremio se hagan efectivas las cuotas de consumos de los morosos en el primer semestre, con los derechos de la instrucción de apremios vigente.

No teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Bejo Rubio y la mayoría de Sres. Concejales se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada sin discusión, abriéndose la sesión.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana última, así como de las circulares y Reales órdenes en ellos insertas, dándose por enterados.

Igualmente se dió cuenta de una

comunicación de la Administración de Hacienda, acompañando una instancia de D. Felipe García Miguel, vecino de esta localidad, para su informe, dándole desfavorable al interesado por injusta é improcedente.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Bejo Rubio y número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada, abriéndose la sesión.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la última semana y no habiendo en ellos en que ocuparse ni otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión del día.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Bejo Rubio y de los Señores Concejales que se anotan al margen, en número suficiente para tomar acuerdos, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada sin discusión, abriéndose la sesión.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana última y en especial del BOLETÍN extraordinario que contiene el reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, quedando enterada la Corporación y su cumplimiento.

Acordaron satisfacer á D. Aurelio Benito García 3 pesetas del capítulo 11, artículo único del presupuesto de gastos, por llevar al Juzgado de instrucción del partido unas armas de fuego recogidas por la Guardia civil y que tenía el Sr. Juez municipal, autorizando al Sr. Presidente para en casos análogos pueda disponer el pago referente de citado capítulo y artículo.

También se dió cuenta de la formada por el Agente en la Capital del primer semestre, quedando conformes, á excepción de una partida que se halla duplicada del impuesto de pagos de 1900.

Así bien acuerdan que terminando el período de ampliación el día 30 del corriente se forme y liquide por los claveros la cuenta del año de 1904, presentándose á la Corporación.

Se acordó conceder al Secretario licencia para que pueda usar de ella por quince días que solicita.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación en 23 de Julio de 1905, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal. Brañosera 16 de Agosto de 1905.

—El Secretario, Diego Alcalde.—
V.º B.º—El Alcalde, Pedro Bejo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

DISTRITO DE ASTUDILLO.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS	
	Sr. Manrique Castrillo.	Sr. García Bravo.
Melgar de Yuso.	58	59

DISTRITO DE CERVERA.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS	
	Sr. Barric Mier.	Sr. Gómez Inganzo.
Redondo.	172	56

DISTRITO DE SALDAÑA.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	Votos obtenidos por el Sr. Conde de Garay.
Bustillo de la Vega.	110
La Serna.	72
Membrillar.	68
Renedo de la Vega.	38

Además ha obtenido 8 votos en Membrillar el Sr. Torres Almunia.

Palencia 13 de Septiembre de 1905.—El Presidente, Guillermo Jubete.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Estando para terminar la recolección de cereales en esta villa y siendo ésta la época en que ha de cobrarse los débitos al Pósito, como varios de los deudores por granos han fallecido y se ignora la residencia de algunos herederos de aquéllos, cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento que presido, se cita por medio de este edicto, tanto á los deudores por granos como á sus herederos para que los vivientes y herederos de los fallecidos hagan dentro del corriente mes el reintegro de sus respectivos débitos, evitando así el perjuicio y gastos que han de ocasionarse al hacer la cobranza por medio de ejecuciones.

La relación de deudores se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el último día del corriente mes para conocimiento de los interesados.

Villarramiel 9 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Constantino Solache.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.

Confecionado por este Ayuntamiento y Junta pericial del mismo el Registro fiscal de edificios y solares con arreglo á lo dispuesto en la ley de 27 de Marzo de 1900 y Real orden de 20 de Enero último, se halla de manifiesto al público el mismo en la Secretaría de este mismo Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y reclamar en su contra si se creyeren perjudicados, advirtiéndose que transcurrido que sea el plazo indicado y resueltas cuantas reclamaciones se presenten, será elevado á la Superioridad, no admitiéndose por lo tanto las que se incoen fuera del plazo señalado.

Presentadas asimismo por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales correspondientes al año de 1904 y fijadas definitivamente las mismas por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público por igual término de quince días, para que puedan ser examinadas por cualquier vecino que así lo crea oportuno.

Santervás de la Vega 7 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Miguel Fernández.—P. S. M., El Secretario, Antonio Fernández.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.